Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán ORDENANZA Nº: 1178

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Créase el Servicio de Emergencia Médica Municipal, el que dependerá de la Secretaría de Salud y Promoción de la Comunidad, la que deberá elaborar un programa permanente al respecto, dentro del lapso de 60 (sesenta) días, de promulgada la presente, el que será remitido a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: En la ejecución del programa, la Secretaría de Salud y Promoción de la Comunidad, llevará a cabo gestiones a efectos de coordinar acciones y convenir con Organismos Nacionales y Provinciales, e informar al H. Concejo Deliberante en forma trimestral del cumplimiento de esta disposición.-

Artículo 3º: El "Servicio de Emergencia Médica Municipal" será destinado principalmente a los habitantes del municipio, y en forma especial, a las personas de escasos recursos económicos todo lo cual deberá ser debidamente contemplado en el programa respectivo.-

Artículo 4º: El servicio que estipula la presente Ordenanza, se solventará con los recursos del "Fondo Municipal de Salud".-

Artículo 5º: La Secretaría de Salud y Promoción de la Comunidad, también otorgará una credencial o carnet, que se renovará anualmente, referida al "Servicio de Emergencia Médica Municipal", donde consten los datos personales y lugar donde presta servicios él o la causante, como así también, la ficha médica conforme a la Ordenanza Nº 407/85, en forma gratuita.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 15 de Noviembre de 1988.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

ADRINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIEL CESAR ERIMBAUE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

eg